

Acta Complementaria N° 3 de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente
Acuerdo N° 2 de fecha 19 de marzo de 2026.

---Reunidos los miembros de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, Marcelo BUSALACCHI, designado por Resolución CS N° 608/24, en representación del H. Consejo Superior parte empleadora y Juan CUEVAS, Maximiliano LUCCI y Juan RAMOS, en representación de la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de Luján -ATUNLu- Personería Gremial N° 1869, Resolución MTEySS N° 591/13 - parte trabajadora, y acuerdan el tratamiento de los siguientes temas:

1. Toma Conocimiento:

Baja de Personal Nodocente.

2. Tratamiento:

2.1. Presentación Personal Nodocente - Solicitud excepción:

2.1.1. Artículo 93° del CCT, Decreto PEN N° 366/06.

2.1.2. Artículo 74° del CCT, Decreto PEN N° 366/06.

2.2. Solicitud coberturas vacantes:

2.2.1. Dirección de Laboratorios.

2.2.2. Dirección de Posgrado - Dirección General de Asuntos Académicos.

2.2.3. Dirección de Servicios Generales - Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales.

2.2.4. Departamento de Estadísticas Universitarias - Dirección de Evaluación y Calidad Institucional.

2.3. Presentación Dirección de Administración de Personal: Solicitud suplemento compensación por mayor dedicación.

2.4. Presentación Secretaria de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles.

2.5. Presentación Rectorado: Delegación Universitaria San Fernando.

1. Toma Conocimiento: Las partes toman conocimiento de las bajas de Personal al cargo Nodocente, conforme se detalla en el Anexo I.

2. Tratamiento:

2.1.1. Analizada la presentación efectuada por el trabajador Omar Benavidez, y los antecedentes del caso, las partes convienen autorizar el pago de los haberes al cien por ciento (100%) hasta el mes de mayo de 2026 inclusive, período en el cual el trabajador deberá presentar la acreditación de inicio del trámite del previsional, y encomiendan a la Dirección General de Personal, en caso de producirse la acreditación fehaciente, prorrogar la medida hasta la obtención del beneficio.

La Parte Trabajadora informa la situación del trabajador Legajo N° 2898, la Parte Empleadora acuerda el tratamiento y convienen de manera excepcional el pago de los haberes correspondientes al mes de marzo al ciento por ciento (100%) y en caso de presentación por parte del trabajador acuerdan su tratamiento.

2.1.2. Analizada la presentación efectuada por Personal Nodocente, mediante la cual solicita el fraccionamiento de la jornada laboral en función de las tareas de cuidado que tiene a su cargo, considerando lo determinado por el Artículo 74° del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto PEN N° 366/06, que establece que la jornada convencional de trabajo es de treinta y cinco (35) horas semanales, siete diarias continuas corridas, las partes convienen autorizar excepcionalmente el fraccionamiento de la jornada laboral por cuestiones de cuidado para el personal Nodocente, estableciendo que el trabajador/a que lo solicite por tareas de cuidado podrá fraccionar la jornada laboral toda vez que haya cumplido un mínimo de dos (2) horas de servicios y que la pausa entre cada fracción no supere las dos (2) horas, encomendando a la Dirección General de Personal las gestiones y procesos para las autorizaciones respectivas, exclusivamente bajo los criterios de cuidado y prestación horaria.

2.2.1. Dirección de Laboratorios: Considerando la vacante generada por el acceso al beneficio jubilatorio Raúl Orlando, las partes convienen atender la cobertura en la misma franja horaria que la del puesto laboral vacante, encomendando a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente dependiente de la Dirección General de Personal las gestiones y procesos necesarios para la formalización de la medida, en lo posible a través de la reubicación de personal de la planta con el perfil requerido.

2.2.2. Dirección de Posgrado - Dirección General de Asuntos Académicos: Considerando la vacante generada por el acceso al beneficio jubilatorio de la trabajadora Norma Amatore, las partes convienen atender el requerimiento encomendando a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente dependiente de la Dirección

General de Personal las gestiones y procesos necesarios para la formalización de la medida, conforme la normativa vigente, en lo posible a través de la reubicación de personal de la planta con el perfil requerido.

2.2.3. Dirección de Servicios Generales - Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales: Analizada la prestación la necesidad de cobertura de las vacantes generadas por la renuncia de la trabajadora Rocio Zeballos y el acceso al beneficio jubilatorio del trabajador José Rodríguez, las partes convienen la asignación de dos (2) cargos categoría siete (7) agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, encomendando a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente dependiente de la Dirección General de Personal las gestiones y procesos necesarios para la formalización de la medida.

2.2.4. Dirección de Evaluación y Calidad Institucional: Considerada la presentación, la necesidad de personal para prestar servicios en esa dependencia generada por el acceso al beneficio jubilatorio de la trabajadora Sonia Saraceno, las partes convienen atender la necesidad encomendando a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente conjuntamente con la Dirección de Evaluación y Calidad Institucional establezcan el perfil de la vacante a cubrir en el Departamento de Estadísticas Universitarias.

2.3. Teniendo en cuenta lo determinado por esta Unidad con fecha 25 de febrero de 2026, considerando las necesidades manifiestas por la Dirección de Administración de Personal respecto de la necesidad de asignación del suplemento compensación por mayor dedicación, las partes convienen autorizar la asignación del suplemento encomendando a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente, desde el mes de febrero de 2026 y hasta el mes de junio de 2026 inclusive, o la reincorporación de una de las trabajadoras en uso de licencia.

2.4. Considerada la presentación efectuada por el Secretario de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles, las partes convienen autorizar la asignación transitoria de las funciones del cargo Director/a General de Bienestar Universitario conforme lo requerido y en el marco de lo determinado por la reglamentación particular del Artículo 17° Inciso a) Régimen de reemplazos, homologado por Resolución CS N° 236/20, a partir del 1° de abril de 2026, encomendando a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente las gestiones y procesos para la formalización de la medida.

Por último, las partes establecen que la asignación de funciones del cargo que nos ocupa, en estricta contención del gasto, no podrá generar nuevas asignaciones transitorias de funciones de la estructura dependiente.

2.5. Considerada la presentación efectuada por el Rectorado referente a la situación particular existente en la Delegación Universitaria San Fernando y el acuerdo de esta Unidad de fecha 30 de junio de 2025, las partes acuerdan hacer lugar al requerimiento, conforme se detalla en el Anexo II de la presente.

---Siendo las trece horas cuarenta minutos, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.---

Marcelo BUSALACCHI
Parte Empleadora

Juan CUEVAS
Parte Trabajadora

Maximiliano LUCCI
Parte Trabajadora

Juan RAMOS
Parte Trabajadora